

a los Propios y Rentas de esta Ciudad, e de lo que en un  
 bre y a mas Poder cumplido a Nicolas de Xanano Abad  
 Procurador de la Numero de ella General para la defensa de  
 todas y un Pleito Causas y negocios, civiles Criminales, y  
 executivos movidos, o por mover, que ponga, o oviere, o  
 tuviere, o tubiere, con qualesquiera Personas, Colegios o Comuni-  
 dades, siendo actor, o demandado y en qualesquiera Audiencias  
 y tribunales, para que en ellas alegue de su dho y Justicia  
 presentando testigos y todo genero de prueba, y haciendo las  
 demas Autos y Diligencias que combengan en favor de  
 este Ayuntamiento y causa, que fue el Poder q. para  
 todo ello requiere y merecaxio, e l mismo le damos y  
 otorgamos con sus incidencias y de pendencias a necesidad  
 y conecidad, franca, libre, y general administracion  
 facultad de enjuiziar, jurar y obstituir, y con la obliga-  
 cion, y relevacion en dho execucion, para lo otorga-  
 mos por ante los presentes Alcaldes mayores de Avila, en la  
 Sala Capitular de esta Ciudad de Murcia a veinte y uno  
 de Junio de mill y setecientos ochenta y cinco, siendo testi-  
 gos D. Melipe D. de Olived, Ofizial mayor de la dha  
 de ella D. de Nicolas Martinez Portero de sala, y  
 los firmaron los dchos Justiziales e Decano al final  
 de esta Capitulo, de todo lo qual y del conocimiento de dho  
 señores y sus dhas testigos certificamos.

Xanano y la Ciudad nombra por su xirufano a gntomas

